



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Ángela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 051

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 21 DE MARZO DE 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JIPIJAPA

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 56 del COOTAD, establece: *El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley;*

Que, en el Art. 58 del COOTAD, literal a), señala: Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;

Que, en el Art. 59 del COOTAD, dice: El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

Que, en el Art. 60 literal c) del COOTAD, manifiesta: Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, en el Art. 240 de la Constitución de la República, expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

RESUELVE:

1.- Consideración y aprobación del Acta N° 050 de la Sesión Ordinaria efectuada el jueves 14 de marzo de 2024.

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales establecidas en los literales a) y d) del art. 57 del COOTAD y el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, por unanimidad, es decir con ocho votos a favor,
RESUELVE: APROBAR EL ACTA N° 050 DE LA SESIÓN ORDINARIA EFECTUADA EL JUEVES 14 DE MARZO DE 2024.



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

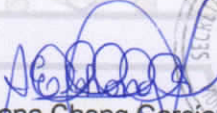
Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

2.- Conocimiento del Memorando N° GADMCJ-2024-DFIN-MEMO-000767, de fecha 18 de marzo de 2024, suscrito por el Director Financiero, referente a reformas dentro de programas presupuestarios, de conformidad a lo establecido en los artículos 256 y 258 del COOTAD.

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa, **conoció**, sobre el Memorando N° GADMCJ-2024-DFIN-MEMO-000767, de fecha 18 de marzo de 2024, suscrito por el Director Financiero, referente a reformas dentro de programas presupuestarios, de conformidad a lo establecido en los artículos 256 y 258 del COOTAD.

Jipijapa, 21 de marzo de 2024


Ab. Adriana Chong García, Mg.
SECRETARIA GENERAL (E)



CANTÓN JIPIJAPA

Creación 15 de Agosto de 1920